

transcurrido, al menos, dos meses de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

B.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que están afectados por algún tipo de minusvalía.

B.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Consorcio la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del Órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el pleno del Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Huelva en sesión de fecha 6 de abril de 1993, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Secretaria, África Martínez.

CONVOCATORIA: Almacenista

ANEXO I

TEMAS ECONOMICOS

- 1º El presupuesto en la Administración Local: Novedades de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º El presupuesto de ingresos.
- 3º El presupuesto de gastos: Fases del Gasto Público
- 4º Clasificación de los Gastos e Ingresos del presupuesto.
- 5º Bases de ejecución del presupuesto.
- 6º El Balance.
- 7º El Activo del Balance.
- 8º El Pasivo del Balance.
- 9º El nuevo Plan de Contabilidad Pública.

CONVOCATORIA: Almacenista

ANEXO II

TEMAS JURIDICOS

- 1º La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2º La Administración Pública.
- 3º La Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4º La Administración Local.
- 5º La Provincia: Administración y competencias.
- 6º El Municipio: Territorio y población.
- 7º Organización municipal: Competencias.
- 8º El Consorcio.
- 9º Otras entidades locales

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION, POR ACCESO LIBRE, DE QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provision de las plazas que se señalan a continuacion, mediante oposicion por el procedimiento de acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 15.
Denominación: Bombero-Conductor.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
Retribuciones: Según dotación presupuestaria.

1.2.- Residencia.

El Consorcio, podrá adscribir al trabajador al centro de trabajo que considere oportuno, en cualquier localidad de la Provincia, siempre por razones del servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico aplicable, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que le sean de aplicación. Serán también funciones de los bomberos-conductores, el mantenimiento ordinario del Parque.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- De aplicación específica: R.D. 2.225/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS.**2.1. Requisitos generales.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad. Este límite de edad podrá ser menor cuando se este en condiciones de acreditar que se han cotizado 15 años a la Seguridad Social en la fecha de la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.2. Requisitos especiales.

- a) Tener una talla mínima de 1.60 m.
- b) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C1.

3.- SOLICITUDES.**3.1.- Forma.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio Contraintendidos y Salvamento de la Costa Occidental, sito en el término municipal de Ayamonte, Km.8 de la Carretera Ayamonte-Villablanca, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2 de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la sede del Consorcio: en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia del Consorcio se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**5.1.- Composición.**

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Presidente lo será el del Consorcio.

Actuará como Vocal-Secretario el del Consorcio.

El resto del Tribunal estará constituido por un representante de los Municipios que componen el Consorcio, un representante técnico designado por la Junta de Andalucía y un técnico en la materia a designar por la Presidencia del Consorcio.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurrán las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia del Consorcio.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados, en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurrán las circunstancias previstas en el referido art. 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Quinta de entre las recogidas en el anexo cuando del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente del Consorcio en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Reclamaciones.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consorcio Provincial de Huelva, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

6.1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

Realización de las pruebas físicas establecidas por el

Tribunal inmediatamente antes del comienzo, en relación con las modalidades que se especifican en el Anexo I.

b) Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de una prueba práctica fijada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia objeto de la plaza que se convoca, durante un período máximo de una hora y treinta minutos.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora y treinta minutos, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el Anexo II.

6.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.3.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

7. CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.2.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 20.2 del R.D. 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo y el lugar de celebración de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia del Consorcio a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que están afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las

inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Consorcio la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

DILIGENCIA

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el Pleno del Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Huelva en Sesión de fecha 6 de Abril de 1.993, de lo cual como Secretario certifico.

La Secretaria, Africa Martínez.

CONVOCATORIA: Bombero-Conductor

ANEXO I

EJERCICIOS FISICOS

1º Levantamiento de peso. Dos intentos por levantamiento. Mínimo 50 kg.

2º Trepar a pulso por una cuerda sin ayuda de los pies. Mínimo 3 metros.

3º Flexiones en barra. Mínimo 10 flexiones.

4º Carrera de fondo de 3.000 metros. Máximo 15 minutos.

5º Salto de longitud. Mínimo 1,80 metros.

CONVOCATORIA: Bombero-Conductor

ANEXO II

EJERCICIO TEORICO

1º La Constitución Española. Derechos y deberes de los españoles.

2º El personal al servicio de la Administración Pública. Derechos y deberes.

3º Definición de Fuego y Combustión. Oxidación lenta y rápida. Generación de calor.

4º El Triángulo y el Tetraedro del Fuego. Combustibles y Comburentes. Energía de activación.

5º Tipos de combustibles. Características de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

6º Clases de fuegos según el tipo de combustible. Características de los fuegos tipo A, B, C y D.

7º Extinción de incendios. Rotura del Tetraedro del fuego. Efectos de eliminación del combustible, sofocación, enfriamiento y rotura de reacción en cadena.

IB REYES CATOLICOS

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 915/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE 208, de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío

de Título de Bachiller de Doña Dolores Zayas Martín, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. «Reyes Católicos».

Vélez Málaga, 12 de marzo de 1993.- El Director, Armando Terrer Castillo,
